



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 408/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 408/12

Sucre, 15 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de agosto de 2012, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública al Diputado: Gonzalo Romay Peña, ASAMBLEÍSTA PLURINACIONAL, quien informó sobre la presentación del Proyecto de Ley, que Declara de Prioridad e Interés Nacional la Postulación a "SUCRE COMO CAPITAL PALEONTOLÓGICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", en base a los antecedentes expuestos solicitó el respaldo del Pleno del H. Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución, que determina RESPALDAR al Proyecto de Ley, que postula a Sucre como Capital Paleontológica del Estado Plurinacional de Bolivia, de esta manera se realice la protección, promoción y conservación de los yacimientos existentes en nuestro Municipio de Sucre.

Que, en la ciudad de Sucre (1994), el señor Klaus Schus, descubrió en la Fábrica de Cemento FANCESA, uno de las más grandes hallazgos de huellas de dinosaurios, que posteriormente llegó a conocimiento del reconocido personaje Paleontólogo Suizo: Christian Meyer, que lo catalogó, como un "hallazgo excepcional", por lo que, recomendó que Sucre, sea declarado como Capital Paleontológica del Mundo.

Que, la riqueza paleontológica que se tiene en el Municipio de Sucre, entre otras podemos mencionar: Yacimientos Paleozoicos, Rumi Rumi, La Calancha, Yacimientos Mesozoicos, Cal Orcko (Cretácico), Maragua, Sitios Paleocnológicos de los Cerros Sica Sica y Churuquilla, Avenida del Ejército, Barrio Libertadores, Humaca, Niñumayu, Maragua, Quila Quila, Chaunaca y otros lugares que tienen un potencial paleontológico, que ameritan su conservación, protección y la formulación de políticas turísticas, orientadas a una visión de desarrollo del Municipio de Sucre y la región.

Que, de conformidad al Parágrafo I. numeral 16) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que, de conformidad al art. 337 de la Constitución Política del Estado: I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturales y el respeto del medio ambiente, II. El Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesino donde se desarrolle esta actividad.

Que, de acuerdo al Parágrafo III numeral 1) art. 86 de la Ley Marco de Autonomías, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 408/12

Art.1º RESPALDAR el Proyecto de Ley, que Declara de Prioridad e Interés Nacional la Postulación a "SUCRE COMO CAPITAL PALEONTOLÓGICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", de esta manera se realice la protección, promoción y conservación de los yacimientos existentes en el Municipio de Sucre, presentada a la H. Cámara de Diputados, por el ASAMBLEÍSTA NACIONAL: Dip. Gonzalo Romay Peña.

Art. 2º A través de la Directiva del H. Concejo Municipal, hágase llegar la presente Resolución en original, al Dip.: Gonzalo Romay Peña, Asambleísta Nacional, para los fines consiguientes de ley.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



En fecha 24 de Agosto de 2012 a hrs. 10:35 a.m. se notificó al Sr. Omar Medina, Asesor legal del Dip. Gonzalo Romay Peña. Para constancia se firma a pie.

Omar Medina R.
3657086 Ch.